

**Ley 3/2016, de 9 de junio,  
protección de los derechos de  
las personas consumidoras y  
usuarias en la contratación de  
préstamos y créditos  
hipotecarios sobre la vivienda  
(modificada por Real Decreto-  
ley 5/2019, de 17 de diciembre)**

**Evaluación de la solvencia**



**consumo  
responde**

¿Has hecho ya tu consulta?

—  
LÍNEA GRATUITA 900 215 080  
consumoresponde.es  
consumoresponde@juntadeandalucia.es

- En aras de la concesión responsable de préstamos hipotecarios, con carácter previo a la celebración del contrato, las empresas prestamistas han de **evaluar en profundidad la solvencia de la persona consumidora y usuaria**, conforme a la Ley 5/2019, de 15 de marzo, reguladora de los contratos de crédito inmobiliario, a la Orden EHA/2899/2011, de 28 de octubre, de transparencia y protección del cliente de servicios bancarios, a la Ley 2/2009, de 31 de marzo, por la que se regula la contratación con los consumidores de préstamos o créditos hipotecarios y de servicios de intermediación para la celebración de contratos de préstamo o crédito, y con el resto de la normativa estatal y comunitaria de aplicación.

- Una vez evaluada la solvencia, la empresa prestamista y el servicio de intermediación deberán informar a la persona consumidora y usuaria, y a la avalista o fiadora, en su caso, de su respectivo resultado, de forma gratuita y por escrito, en un plazo de 5 días hábiles desde que tenga conocimiento del mismo, acompañando una copia del resultado del estudio donde se identifiquen las fuentes y los criterios aplicados en su análisis. Si se apreciase algún error, se podrá solicitar que se revise la evaluación.



# consumo responde

¿Has hecho ya tu consulta?

—  
LÍNEA GRATUITA 900 215 080

[consumoresponde.es](http://consumoresponde.es)

[consumoresponde@juntadeandalucia.es](mailto:consumoresponde@juntadeandalucia.es)



Junta de Andalucía